

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO

Creado Por Ley N° 30349
R.U.C. 20601012937

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Año de la Reactivación Agropecuaria y Ecoturística de la Convención"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 197-2021-MDVK/A

Villa Kintiarina, 10 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA



VISTO:

El Informe N° 152-2021-MDVK/SGDHSP/OCH, de fecha 10 de setiembre del 2021, remitido por el Prof. Oscar Coaquira Holguin, Sub Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Públicos, de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina - La Convención - Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público Interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° y siguientes de la Constitución Política del Estado; asimismo, son los promotores del desarrollo local y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y objetivos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



www.gob.pe/munivillakintiarina



mkintiarina@gmail.com
oresllp7@gmail.com



Plaza Principal S/N Villa Kintiarina - La Convención - Cusco



972697707

Villa
KINTIARINA
Juntos Construyendo el Desarrollo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO**

Creado Por Ley N° 30349
R.U.C. 20601012937

Que, mediante Informe N° 152-2021-MDVK/SGDHSP/OCH, de fecha 10 de setiembre del 2021, remitido por el Prof. Oscar Coaquira Holguin, Sub Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Públicos, de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina - La Convención - Cusco, solicita la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL (Programa Municipal EDUCCA, para el período 2021-2022 siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

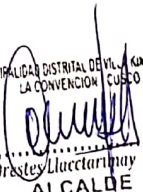
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina del 2021-2022), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Públicos elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación expost a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General, la debida comunicación a las instancias pertinentes para su cumplimiento y su publicación en el Periódico Mural Municipal y al Responsable de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO
Orestes Huactarimay Pillacu
ALCALDE



www.gob.pe/munivillakintiarina



mkintiarina@gmail.com
oresllp7@gmail.com



Plaza Principal S/N Villa Kintiarina - La Convención - Cusco



972697707

**Villa
KINTIARINA**
Juntos Construyendo el Desarrollo



Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - Programa Municipal EDUCCA" Villa Kintiarina 2021-2022.

**Campaña de recojo
de inservibles**



Contenido

.....	1
PRESENTACIÓN.....	3
I. MISIÓN Y VISIÓN.....	4
a) Misión.....	4
b) Visión a futuro.....	4
II. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA:	4
III. OBJETIVOS	6
a) Objetivo General	6
b) Objetivos Específicos.....	6
IV. MARCO LEGAL.....	6
4.1. NORMATIVA NACIONAL.....	6
4.2. NORMATIVA LOCAL.....	9
V. PERIODO DE EJECUCION	10
VI. DATOS DISTRITALES	10
6.1. UBICACIÓN GEOGRAFICA.....	10
6.2. LIMITES DISTRITALES.....	10
VII. LINEAS DE ACCIÓN	11
7.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	11
7.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL.....	12
7.3. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	12
IX.- FASES DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA	14
X. POBLACIÓN OBJETIVO	16
XI. FINANCIAMIENTO	17
XII. REPORTE ANUAL.....	17

PRESENTACIÓN

Con la aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022(PLANEA), nuestro país se orienta a realizar acciones locales alineados con las metas nacionales de fortalecimiento de la cultura ambiental, a fin de mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo así la participación de la población y el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental.

Las municipalidades provinciales y distritales tienen competencias y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como propiciar la cultura de prevención.

En tal sentido la Municipalidad distrital de villa Kintiarina está comprometida a fortalecer las capacidades y articular sus acciones en el marco del sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados.

La Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina en cumplimiento del marco normativo a nivel nacional, regional y local en materia de educación ambiental y de las funciones y competencias asignadas a los gobiernos locales, asume el reto de incorporar en sus políticas públicas locales acciones de educación, ambiental, el mismo que se encuentra reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina 2021 — 2022 (Programa Municipal EDUCCA Villa Kintiarina), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas activa en la gestión ambiental local, especialmente en niños, niñas, adolescentes y jóvenes debido al significativo peso demográfico, su capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

I. MISIÓN Y VISIÓN

a) Misión

Impulsar y promover en el distrito de Villa Kintiarina educación, cultura ambiental, que permita formar ciudadanos ambientalmente responsables para el desarrollo sostenible y hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional, con trabajos. bajo dialogo creativo e integrador e implementar prácticas educativas respetando el enfoque de una sociedad sostenible, competitiva y con identidad.

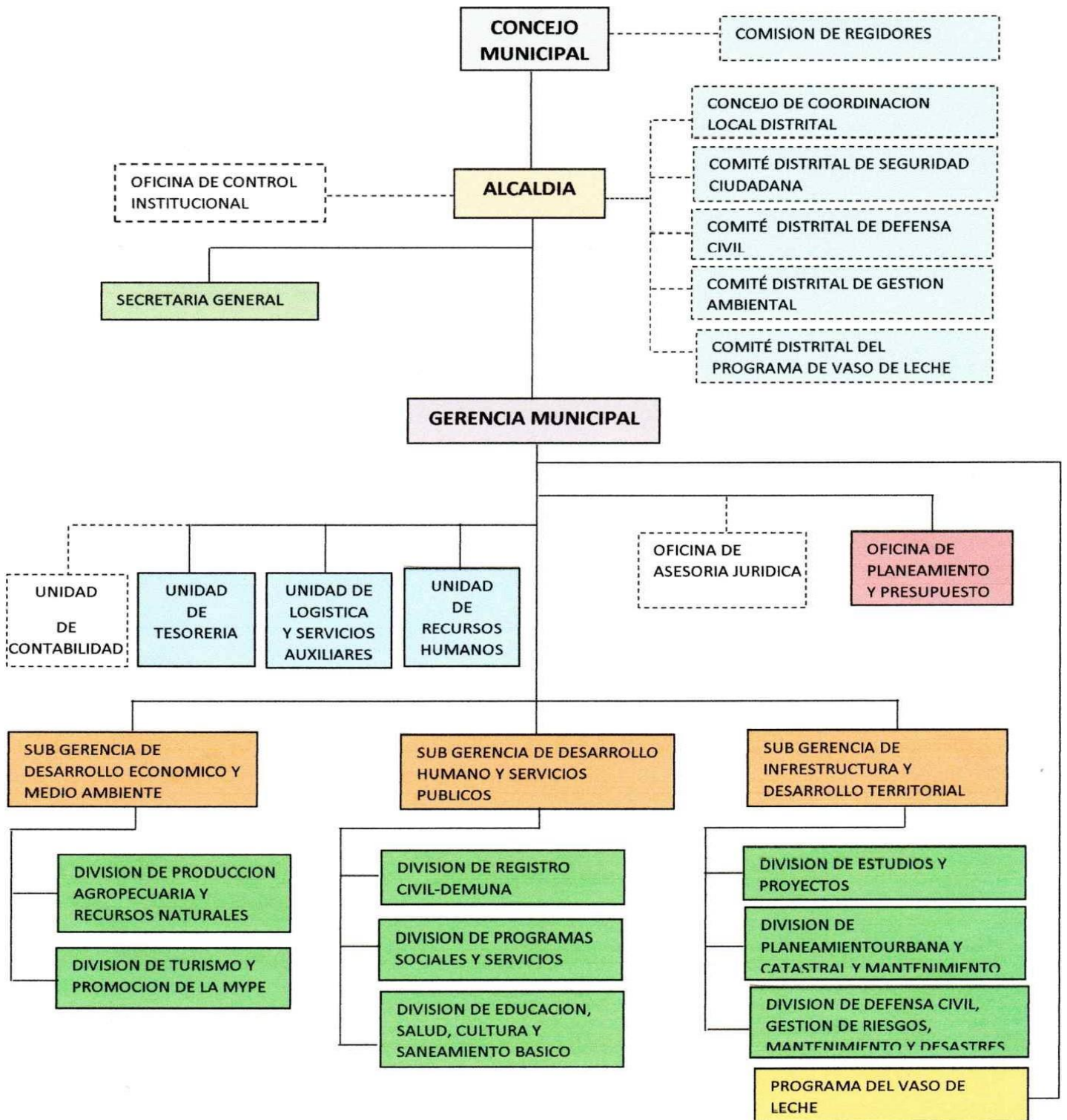
b) Visión a futuro

Al 2022, los pobladores del distrito de Villa Kintiarina cuentan con valores y estilos de vida saludable y sostenible donde asumen compromisos en el desarrollo de una sociedad que respeta y protege toda forma de vida con la implementación, participación y control de las acciones de educación ambiental, tanto de manera individual y colectiva.

II. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA:

La municipalidad distrital de Villa Kintiarina mediante la sub gerencia de desarrollo humano y servicios públicos. La división de educación, salud cultura y saneamiento básico será la instancia responsable del programa municipal EDUCCA de Villa Kintiarina 2021-2022

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA



III. OBJETIVOS

a) Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de conciencia ambiental a través de la educación ambiental a los pobladores del distrito de Villa Kintiarina,

b) Objetivos Específicos

- Promover la educación ambiental formal y no formal a través de actividades relacionadas al manejo de residuos sólidos, conservación del patrimonio natural y cultural, entre otros componentes ambientales.
- Generar una cultura y conciencia ambiental en la ciudadanía a través el desarrollo de conocimientos y habilidades individuales y/o colectivas en todo el distrito de Villa Kintiarina.
- Fomentar el desarrollo de las buenas prácticas ambientales en los espacios para la interacción de todos los actores sociales, generando en la ciudadanía iniciativas de emprendimiento y participación efectiva en la gestión de proyectos que se orienten a dar soluciones a los diversos problemas ambientales locales.

IV. MARCO LEGAL

4.1. NORMATIVA NACIONAL

Con el propósito de construir y determinar el alcance, según competencia, para la formulación e implementación del Programa Municipal EDUCCA, se detalla un número de regulaciones y leyes en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental:

- **Constitución Política.** - Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22 que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización** (Aprobada el 17 de julio de 2002) Establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Acuerdo Nacional (Aprobado el 22 de julio de 2002):** Establece en la Política de Estado: Competitividad del país, en el numeral 19 sobre Desarrollo sostenible y gestión ambiental, incisos b, j; que las instituciones participantes (b) promoverán la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; y (j) fortalecerán la educación y la investigación ambiental.
- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades (Aprobada el 26 de mayo de 2003)** Manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I. gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.-finalidad).
- Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:
 - Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (Artículo 73, numeral 3.3).
 - Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).
- **Ley N° 28245: ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004,** establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la presentación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAS, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materia y conceptos, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (l) presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los programas de Educación Ambiental.
- **Decreto Supremo NP 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021 (Aprobado el 09 de julio de 2011)**

Establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Decreto Supremo N ° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N ° 28044, Ley General de Educación (Aprobado el 07 de julio de 2012)**

Establece en su artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- **Decreto Supremo N ° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental (Aprobado el 30 de diciembre de 2012)**

Tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión de desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N ° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 20190 2022 (Aprobado el 12 de diciembre de 2016)**

Considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles.

Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

- **Decreto Legislativo N ° 1501 que modifica el D.L. N ° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.**

Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo NP 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Aprovechamiento de material de descarte proveniente de actividades productivas, extractivas y de servicios.

- **Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM.**

"Recomendaciones para el Manejo de Residuos Sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas, sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos

4.2. NOMATIVA LOCAL

- **Ordenanza municipal N° 002-2019-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA**, aprueba el reglamento de supervisión ambiental de la municipalidad distrital de Villa Kintiarina, con el objetivo de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.
- **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MDV**, aprueba bajo sesión de consejo ordinaria N° 010, de fecha 28 de mayo del 2021, el informe N° 552-2021-MDVK/SGDHSP/YST, de la Oficina de Sub Gerencia de Desarrollo Humano y servicio públicos, se aprobó por votación unánime “ **la Disminución Progresiva del Plástico y los Recipientes o Envases Descartables en la Jurisdicción de la Municipalidad de Villa Kintiarina en el Marco de la Ley N° 30884, Ley Que Regula el Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables**” , con la finalidad de disminuir progresiva y evitar que sigan contaminando nuestro medio ambiente.
- **ORDENANZA MUNICIPAL N° 0013-20218- MDVK/A** acta de sesión ordinaria del consejo municipal N° 12 de la municipalidad distrital de Villa Kintiarina, del 27 de junio del 2018 que prohíbe el arrojo de desperdicios, malezas, residuos orgánicos, residuos inorgánicos, y otros desechos en general en las calles, parques, lugares públicos en la

jurisdicción del distrito de Villa Kintiarina, y establece las condiciones para la disposición y recepción de desmonte en dicho lugar.

V. PERIODO DE EJECUCION

El Programa Municipal EDUCCA tendrá un periodo de vigencia al 2022, siendo el 2021 año en el que se formula y aprueba el programa. Y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales como se detalla a continuación:

Plan de trabajo 2021 Del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina (setiembre-diciembre).

Plan de trabajo 2022 del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina.

VI. DATOS DISTRITALES

6.1. UBICACIÓN GEOGRAFICA

El Distrito de Villa Kintiarina es un lugar mágico con riqueza cultural incomparable donde se encuentra ubicado en la ceja de selva, a la margen derecha del Río Apurímac entre los departamentos de Cusco y Ayacucho, al noreste de la capital de la provincia de La Convención. Su ámbito territorial está comprendido entre 863.74 hasta los 2,955 m.s.n.m.

País : Perú
Departamento : Cusco
Provincia : La Convención
Distrito : Villa Kintiarina

6.2. LIMITES DISTRITALES

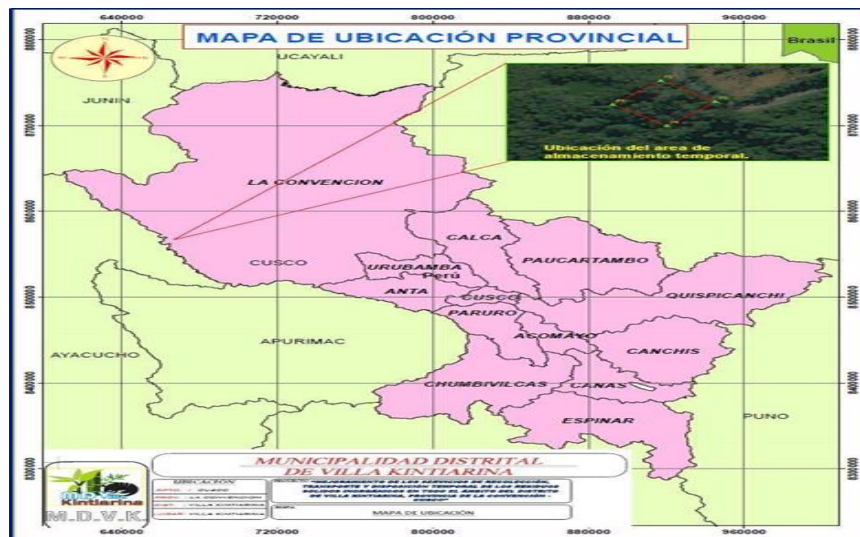
Por el Norte. Limita con los distritos de Kimbiri y Echarati.

Por el este . Limita con el distrito de Echarati.

Por el sur. Limita con el distrito de Villa Virgen.

Por el oeste Limita con los distritos de Anco y Anchiuay, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho

Mapa de ubicación nacional de Villa Kintiarina



VII. LINEAS DE ACCIÓN

Las acciones presentes en el siguiente programa tienen acciones a corto, mediano y largo plazo con el objetivo de reducir, mitigar o solucionar los problemas ambientales.

7.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL

“Es un proceso integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país” (numeral 1 del artículo 127 de la Ley N.º 28611). El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente tienen, por ley y por relativa y complementaria especialización funcional, corresponsabilidad en la educación ambiental.

El 5 primero orienta la educación ambiental formal, mientras que el segundo orienta la educación ambiental comunitaria.

7.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con y entre las personas.

Así, a las municipalidades les compete promover los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir.

Les compete también desplegar estrategias educadoras de comunicación social, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

7.3. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno natural.

Para ello, las municipalidades pueden habilitar mecanismos formales de participación, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.

En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA promueve la participación ciudadana a través de las siguientes actividades:



7.3.1. Formación de Promotores ambientales Escolares

En coordinación con las Instituciones Educativas se formalizará la participación de Estudiantes del nivel Primario y secundario, para recibir capacitaciones y convertirse en Promotores Ambientales Escolares, quienes actuarán a nivel de sus instituciones Educativas, en sus hogares para implementar acciones de Educación y Ciudadanía Ambiental.

7.3.2. Espacios públicos que Educan Ambientalmente.

Como espacios públicos abiertos pueden considerarse los parques, plazuelas, alamedas, mercados, paraderos, terminales terrestres, malecones, entre otros, en donde se pueden cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se deberá acondicionar con infografías, carteles, mobiliarios, entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos y más

7.3.3. Diseño e implementación de Campañas informativas y evento.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal

y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental

Les compete también desplegar estrategias educadoras de comunicación social, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

7.3.4. formación de promotores ambientales juveniles.

Son jóvenes de 18- 25 años provenientes de Instituciones de formación académica quienes se convertirán en Promotores Ambientales Juveniles y en sociedad con la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, realizarán actividades en los barrios, fundamentalmente también en la elaboración de materiales de difusión virtual que se difundirá por los medios de comunicación que la Municipalidad realice para la población.

7.3.5. formación de promotores ambientales comunitarios.

Los representantes de barrios, mercados, Comunidades Campesinas, mayores de edad, cumplirán las funciones de Promotores Ambientales Comunitarios, realizando acciones de Educación ambiental, a la población en general, cumpliendo el papel de coadyuvar las acciones del Municipio en el ámbito urbano y rural.

IX.- FASES DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

Para el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, el gobierno local, a través de la unidad orgánica con competencias ambientales, deberá desarrollar las siguientes fases: i) formulación, ii) aprobación, iii) implementación, y iv) seguimiento y evaluación.

primera fase: formulación

Consiste en la elaboración técnica y participativa del Programa Municipal EDUCCA. Para esta fase, la Municipalidad de villa Kintiarina deberá realizar el siguiente procedimiento:

Paso 1. Mapeo de aliados

La unidad orgánica municipal con competencias ambientales debe realizar una identificación local de posibles aliados (personas naturales y/o jurídicas) que vienen trabajando temas de educación, cultura y ciudadanía ambiental.

SECTORES	COMPONENTES
Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina	- Autoridades de las diferentes Oficinas del Municipio Distrital.
Empresas y Sector Privado General	Autoridades de las Instituciones Públicas directores y gerentes de: -Empresa restaurantes, hospedajes -hoteles -abarrotes
Instituciones Educativas	Autoridades, docentes y estudiantes de nivel inicial, primaria y secundaria del sector urbano y rural
Instituciones Públicas relacionadas a la Educación Ambiental.	-Gobierno Regional del Cusco -MINSA Centro de salud -PLANEFA
Medios de comunicación	-Radio local --Redes de comunicación institucional
Otras entidades	Iglesia

Luego de identificar a los aliados representativos, la Municipalidad de villa Kintiarina deberá convocarlos a un taller participativo, donde realizarán el análisis situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental, que es el eje principal del Programa Municipal EDUCCA; asimismo, serán parte de la formulación e implementación del mismo.

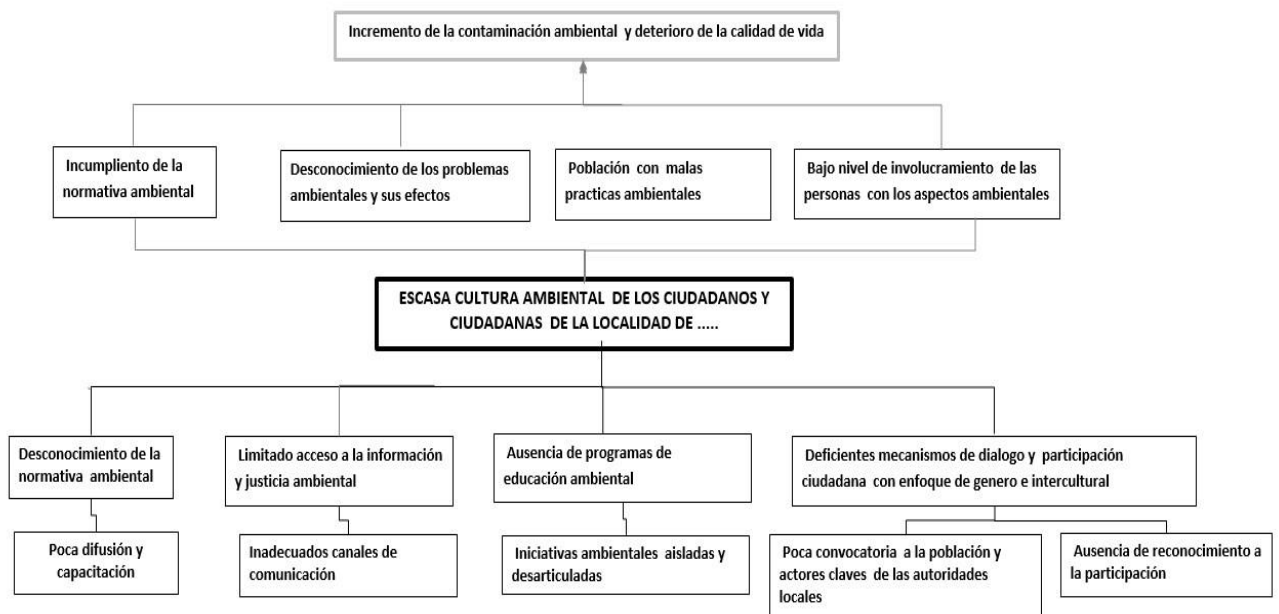
Paso 2. Análisis situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

La Municipalidad, de manera participativa, deberá realizar el análisis situacional del estado de la cuestión, el cual consiste en: **identificar los principales problemas ambientales,**

priorizarlos, analizar lo que se ha venido haciendo para afrontarlos, lo avanzado y las brechas existentes, las capacidades y recursos disponibles, y definir los objetivos.

Para identificar los principales problemas ambientales de la localidad se sugiere utilizar la técnica lluvia de ideas. Los problemas priorizados serán aquellos que son identificados en forma recurrente por los participantes del taller participativo.

Identificar las causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados (árbol de causas-efectos) Aquí se recomienda utilizar la técnica del “árbol de problemas”, que ayudará a identificar las causas y efectos o consecuencias del problema central que será abordado por el Programa Municipal EDUCCA.



X. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo será el Distrito de Villa Kintiarina, la capital del distrito es el área de influencia directa. Se tendrá como población beneficiaria los siguiente:

- Instituciones Educativas.
- Establecimientos de alojamiento (hospedajes, hoteles)
- Clubes de madres.
- Vaso de leche.
- población urbana.

XI. FINANCIAMIENTO

El financiamiento será municipal, el mismo que incluye los recursos municipales de las unidades orgánicas participantes del Programa Municipal EDUCCA, presupuesto que deberá consignarse en el PLAN DE TRABAJO 2021 Y 2022 del Programa EDUCCA.

Así también mediante recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental.

XII. REPORTE ANUAL

La sub gerencia de desarrollo humano y servicios públicos emitirá a la Autoridad Municipal (Alcaldía) el informe correspondiente sobre las acciones desarrolladas durante la implementación del PROGRAMA EDUCCA indicadas en los planes de trabajo anuales.

La Autoridad Edilicia, enviará el informe correspondiente al ministerio del Ambiente.